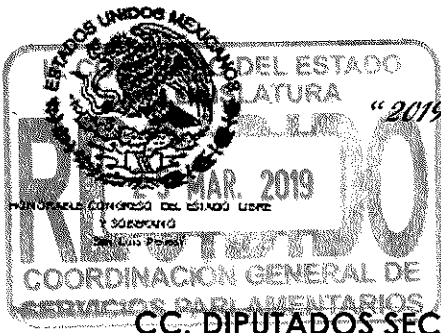


(4)



00002849



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.

Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; 130, y 131, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 61, 62, 65, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento iniciativa por la cual propongo reformar los artículos, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y 80 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí. Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para armonizar la legislación estatal con el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se ha de modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, a efecto de armonizar el nombre de la Dirección de Ejecución de Medidas para Menores, por el de **Coordinación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes**; centro de internamiento juvenil, por **centro de internamiento para adolescentes**; programas personalizados de ejecución por **planes individualizados de ejecución**; ejecutar las medidas de internamiento definitivo dictadas por el Juez Especializado en Justicia para Menores, por ejecutar las medidas de **sanción**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

**aprobadas por el Juez de Ejecución Especializado en Justicia Penal para Adolescentes.**

Además, al haberse expedido con el Decreto 1195, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el uno de octubre del dos mil dieciocho, la Ley de Control de Confianza del Estado de San Luis Potosí, la cual establece en el artículo 14 párrafo primero: *"El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, es un organismo público desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto y fines."*, se debe homologar en el artículo 80 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para establecer que el titular del Centro de Evaluación y Control del Confianza del Estado será nombrado y removido por el Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, respetuosamente someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se REFORMA el artículo 41 Quáter fracciones, II, y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 41 QUÁTER. ...**



HONORABLE CÁMARA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

I. ...

II. Planear, organizar y ejecutar los programas y acciones relativas a la protección de los habitantes, el orden público, a la prevención de los delitos y conductas antisociales, en la que deban participar las diferentes instituciones policiales, así como del sistema penitenciario, y **del sistema integral de justicia para adolescentes;**

III a XXXI. ...

XXXII. Vigilar y coordinar, a través de la **Coordinación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes**, el funcionamiento de los centros de internamiento **para adolescentes**, y de los centros de ejecución de medidas en libertad; así como elaborar los **planes individualizados de ejecución**, y ejecutar las medidas de **sanción aprobadas por** el Juez de **Ejecución Especializado en Justicia Penal para Adolescentes**, y

XXXIII. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMA** el artículo 80 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 80.** El Gobierno del Estado debe contar con su Centro de Evaluación y Control de Confianza, el cual estará certificado de conformidad a la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, y la presente Ley; en dicho centro se aplican las evaluaciones integrales de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

psicología, entorno social y económico, médico, toxicológico, y de polígrafo o diferenciado, al personal de seguridad pública. Su titular será nombrado o removido por **el Ejecutivo del Estado**.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO**

San Luis Potosí, Ciudad  
25 de marzo de 2019

00002849